


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 51

Fecha: (26 DIC. 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DECISIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Gobernador de Antioquia para que de acuerdo al reglamento de suscripción de acciones aprobado por la Junta Directiva de la Reforestadora Integral de Antioquia –RIA S.A., capitalice la empresa hasta por una suma igual a siete mil novecientos treinta millones de pesos (\$7.930.000.000).

ARTICULO 2°: El Gobernador solicitará un estudio técnico que permita establecer la viabilidad económica y financiera de la sociedad, para determinar si es necesaria la transformación, liquidación o creación de una entidad diferente que asuma el negocio de la reforestación comercial.

ARTICULO 3°: Facultar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para crear, conformar y organizar la operación de un Fondo Empresarial Reforestador de Antioquia, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en caso de que la Reforestadora Integral de Antioquia RIA no presente viabilidad económica. El patrimonio de esta empresa pasará al fondo Empresarial Reforestador de Antioquia que se cree.

PARÁGRAFO: Estas facultades serán por el término de seis (6) meses que comenzarán a correr una vez se determine la inviabilidad económica y financiera de la Reforestadora Integral de Antioquia – RIA S.A.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de noviembre de 2016.


RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 15 de diciembre de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 26 DIC. 2016

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 51. "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DECISIONES".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda (E)

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General